



---

## Reintegro de gastos médicos: urgencia vital

### 1.-Criterio Normativo y antecedentes

El concepto del reintegro de gastos médicos originados en instituciones privadas, o no concertadas con las Administraciones Sanitarias, ha sido elaborado por la **doctrina jurisprudencial**, al interpretar y aplicar de forma casuística la Ley General de la Seguridad Social, en su artículo 102 y sus normas de desarrollo, a partir de la doctrina sentada por la Sentencia del TS de 3 de junio de 1975 dictada en interés de ley.

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |